



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

- 4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2017-0872.

En atención a que la entidad **-Central de Inversiones S.A.-**, no ha sido reconocida como parte demandante en la presente actuación, el Despacho niega la solicitud de terminación de proceso que se reclama a folio 179 de éste cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____
El Secretario.

ES NOV 2020

HÉCTOR TORRES TORRES